

setenta y siete, que denegó al recurrente el derecho a percibir el veinte por ciento del sueldo en concepto de gratificación de mutilación, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1609

ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo de Gregorio Harold.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Guillermo de Gregorio Harold, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de mayo y 18 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Granados Weil, en representación de don Guillermo de Gregorio Harold, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciséis de mayo y dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por razón de la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento a partir de la fecha de vigencia del Decreto número 346/1973. Todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

1610

ORDEN de 24 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Argüelles, S. A.», de Seguros, para operar en el ramo de crédito y caución, en la modalidad de seguro de fianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Argüelles, S. A.», de Seguros, en solicitud de autorización para operar en el ramo de crédito y caución, en la modalidad de seguro de fianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas, y aprobación de las correspondientes pólizas individual y colectiva, proposición, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1611

ORDEN de 24 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Previsión Aseguradora Sanitaria, S. A.» (PREVIASA), para operar en los ramos de rotura de lunas y cristales, incendios, accidentes individuales, robo y expoliación, y responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Previsión Aseguradora Sanitaria, S. A.» (PREVIASA), en solicitud de autorización para operar en los ramos de rotura de lunas y cristales, incendios, accidentes individuales, robo y expoliación, y responsabilidad civil general, y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares condiciones especiales del ramo de responsabilidad civil general, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1612

ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Marceliano Martín Gómez» al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 8 de noviembre de 1979, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Marceliano Martín Gómez» a los beneficios que le fueron concedidos para la realización, en la zona de preferente localización industrial de Badajoz, de una industria de transformación de productos siderúrgicos (expediente BA-26).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron otorgados a la Empresa «Marceliano Martín Gómez» por la Orden de 2 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1613

ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «Cipriano Mongil Prieto» a favor de «Cipriano Mongil e Hijos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 26 de octubre de 1979, por la que se reconocen a favor de «Cipriano Mongil e Hijos, S. A.», los beneficios que le fueron concedidos a «Cipriano Mongil Prieto», expediente VA-25, para la realización en el polígono de preferente localización industrial de «El Cerro de San Cristóbal» de una industria dedicada a la recuperación de chatarra.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Cipriano Mongil Prieto» por Orden de este Departamento de 11 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo) sean atribuidos a la Empresa «Cipriano Mongil e Hijos, S. A.», como consecuencia de lo autorizado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1979, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios, y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.